

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PETICIÓN DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Solicitante: JULIO RAFAEL CABALLERO AMAYA

Demandado: NAYARIT FERNÁNDEZ CORREA madre de los menores JUAN FELIPE,
RAFAEL JULIÁN y NATHALIA MICHELLE CABALLERO FERNÁNDEZ.

Rad. No. 20001.31.10.001.2018.00103.00

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Se **INADMITE** la solicitud de disminución de la cuota de alimentos presentada por el señor JULIO RAFAEL CABALLERO AMAYA, en contra de los menores JUAN FELIPE, RAFAEL JULIÁN y NATHALIA MICHELLE CABALLERO FERNÁNDEZ quienes actúan por conducto de su representante legal señora NAYARIT FERNÁNDEZ CORREA, toda vez que el acta expedida por la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de esta ciudad no contiene la constancia de inasistencia a la audiencia de la parte convocada, posterior al término concedido para tal efecto.

En consideración a lo anterior no se puede tener como agotado el requisito de procedibilidad exigido por el art 40 de la ley 640 de 2001 hasta tanto se subsane los defectos aludidos al acta aportada.

Así las cosas, **OTÓRGUESE** el término de cinco (5) días para subsanar los yerros de solicitud, so pena de rechazo.

Reconózcase personería a la doctora YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO como apoderado del señor JULIO RAFAEL CABALLERO ANAYA, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC